



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000591 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes,

10 OCT 2025

VISTO:

El Decreto Supremo Nº 218-2025-EF, que dispone financiar el déficit presupuestal vinculado al pago de remuneraciones y contribuciones a ESSALUD de los docentes de la Carrera Pública Docente y de los docentes contratados de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, las Escuelas Superiores de Formación Artística y de las ex ESFA, ahora Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Música, en el marco del numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32260, y Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales y de las ex Escuelas Superiores de Formación Artística (ex-ESFA), ahora Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Música; publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 07 de octubre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 32185, publicada el 11 de diciembre del 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 1.1 de la citada norma, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1º, respectivamente asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de 740'004,459.00 (SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES); por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 000014-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 03 de enero de 2025, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, las solicitudes de modificaciones presupuestales se sustentan según lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 7º, sobre el Titular de la Entidad, numeral 7.1, El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional, numeral 7.3, El Titular de la Entidad es responsable de: 1) Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2) Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, 3) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 46º numeral 46.1 inciso 2) del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;





Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000591 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes,

10 OCT 2025

Que, a través del Decreto Supremo Nº 218-2025-EF, Resuelve en su **Artículo 1º**, **Numeral 1.1**, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 50'562,828.00 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales y de las ex Escuelas Superiores de Formación Artística (ex-ESFA), ahora Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Música, para financiar el déficit presupuestal vinculado al pago de remuneraciones y contribuciones a ESSALUD de los docentes de la Carrera Pública Docente y de los docentes contratados de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, las Escuelas Superiores de Formación Artística y de las ex ESFA, ahora Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Música, en el marco del numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, por el periodo de setiembre a diciembre del Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación; distribuido a la Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes, por un monto de S/ 777,658.00 (Setecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles); cuya transferencia total asciende a S/ 777,658.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 218-2025-EF especifica que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo en mención no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 2º, de los Principios, numeral 2.2, precisa; el principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público. Indicando además que el presente acto resolutivo, no convalida ningún acto, acciones o gastos que no se ciñan a lo expuesto en los párrafos precedentes, o a la normatividad vigente;

Que, estando aprobado por la Sub Gerencia de Presupuesto y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Pliego 461; GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De, conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 218-2025-EF, que en su Artículo 1º, Numeral 1.1, autoriza una Transferencia de Partidas, modificación presupuestal Tipo 1, por la suma de S/ 777,658.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000591 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes,

10 OCT 2025

cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

Table with columns for category (SECCION SEGUNDA, PLIEGO, UNIDAD EJECUTORA, etc.) and amount (En Soles). Total amount is 777,658.00.

ARTÍCULO 2º: Notas Para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3º: Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realice la Unidad Ejecutora con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondiente y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos. Así mismo disponer su difusión y publicación a través del Portal Electrónico Institucional, sitio Web, de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 29091.

ARTÍCULO 4º: Remisión

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público, así como a las instancias del Pliego 461:





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000591 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes,

10 OCT 2025

Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, así como a la Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Signature]
Ing. Segismundo Cruzés Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

